BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1263 | BUENOS AIRES, JUÉVES 21 DE OCTUBRE DE 1897 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Cangallo 945

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para aceptar de la Administración de correos del Paraguay el pago de una suma en postes de palma.

Expediente núm. 2467, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Vista la precedente nota de la Dirección general de correos y telégrafos, en la que solicita autorización para aceptar la propuesta formulada por la Administración de correos y telégrafos del Paraguay, á fin de chancelar el crédito que tiene pendiente con esta Dirección, proveniente del intercambio de telegramas desde el 1° de Julio de 1894 hasta el 8 de Marzo de 1895 y por derechos de tránsito territorial, cuyo total asciende á la suma de cuarenta y ocho mil setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 48.075.45 m[n), entregando su equivalente en postes de madera de palmas negras que se utilizarán en la construcción de líneas telegráficas; en mérito de las razones expuestas por la referida Dirección, lo informado por la Contaduría general y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del tesoro en el anterior dictamen,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para aceptar de la Administración de correos y telégrafos del Paraguay los postes de madera de palmas negras especificados en la nota de fojas 1, en cambio de las cantidades que ésta le adeuda, por intercambio de telegramas y derechos de tránsito territorial.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando la compra en licitación privada de cadenas dragadoras para las dragas «Capital» y «Progreso».

Expediente núm. 3398, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Tratándose de adquisición de materiales que debe efectuarse en el extranjero para el mejor servicio público, por cuyo motivo puede contratarse privadamente, según lo dispuesto en el artículo 33, inciso 6, de la ley de contabilidad, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de ingenieros para licitar privadamente entre las casas que enumera en su nota fecha 23 de Septiembre próximo pasado, la adquisición de los materiales necesarios para reponer las cadenas dragadoras de las dragas «La Capital» y «Progreso», con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.
—LUIS BELÁUSTEGUI.—
N. LEVALLE

Decreto concediendo patente de invención por quince años á don J. Craveri por su sistema de fabricación de fósforos sin fósforo.

Expediente núm. 3371, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

De acuerdo con la Comisaría de patentes de invención y del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á don Juan Craveri patente de invención durante el término de quince (15) años, por el invento titulado «Procedimiento para substituir en absoluto el fósforo en la fabricación de fósforos y cerillas fosfóricas».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles, previa reposición de sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto concediendo patente de invención por quince años á don P. Z. Davis, por sus mejoras en ruedas motrices de locomotoras.

Expediente núm. 3414, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

De acuerdo con la Comisaría de patentes de invención y el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á don Philip Z. Davis patente de invención durante el término de quince (15) años, por su invento titulado «Mejoras introducidas en ruedas motrices para locomotoras».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto acordando jubilación al cabo de policía Toribio Ariega

Expediente núm. 519, letra P, 1897.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el cabo 2° de la policía de la capital Toribio Ariega; y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 15 años y ocho meses de servicios militares y 9 años, 4 meses y 17 días en la policía, que contados dobles forman 18 años, 9 meses y 4 días, más 8 meses y 19 días de interrupciones, que también se computan por no alcanzar ninguna á un año, ó sea un total de 35 años, 1 mes y 23 días de servicios;

2° Que el recurrente ha acreditado su ciudadanía;

3° Que se encuentra comprendido en la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887 (1ª parte del artículo 2° y 1ª del artículo 3°), según lo informado por la Contaduría general y el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al cabo 2° de la policía de la capital Toribio Ariega.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución manteniendo una disposición declarando á Dunkerque como puerto de escala, á los efectos de la aplicación del arancel consular.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Constando de los precedentes informes, que el vapor «Pampa», de la Compañía «Chargeurs Reunis», tiene fijadas sus salidas en su carácter de paquete en determinadas fechas, desde el puerto del Havre, lo mismo que los otros vapores de dicha empresa; lo que establece con toda claridad cual es el puerto de procedencia en sus viajes á la República Argentina, confirmado por la diligencia de entrada de esos buques,

SE RESUELVE:

Mantener la disposición de 6 de Marzo último, declarando á Dunkerque como puerto de escala, á los efectos de la aplicación del arancel consular.

Comuníquese en contestación á la nota del señor Cónsul general, y hágase saber á la Dirección general de rentas.

A. ALCORTA.

Resolución referente al cobro de derechos consulares

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Tratándose en este expediente de un buque con privilegios de paquete, que tiene señalados sus días fijos de salida desde el puerto de Southampton, donde formaliza definitivamente su despacho; constando de la Dirección de rentas que con procedencia de ese puerto ha dado su entrada en Buenos Aires en el viaje de que se trata, y teniendo en vista lo resuelto en casos análogos, contéstese al Cónsul general en Inglaterra, que el cobro de derechos consulares, como puerto de salida para la República, debe hacerse en aquel que las compañías hayan fijado en sus itinerarios, considerándose de escala, á los mismos efectos, todos los puertos del tránsito en que hagan operaciones.

Comuníquese á la Dirección general de rentas.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo sobre emision de títulos para sufragar los gastos de la extincion de la langosta.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Considerando:

Que en cumplimiento de la ley se debe proceder inmediatamente á la impresión de la nueva serie de cuatro millones de títulos del mismo interés y amortización que los autorizados por la ley número 3059, de 5 de Enero de 1894, los que, en ejecución del artículo 17 de la ley número 3490, de 7 de Agosto de 1897, serán exclusivamente destinados á sufragar los gastos que se efectúen en su cumplimiento;

Que aparte de esta circunstancia, que por sí sola permite prescindir de la licitación pública para la contrata del trabajo, según los términos del artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad, media, en el presente caso, la determinada en el inciso 6° del mismo artículo de la citada ley,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Junta de administración del Crédito público nacional, para contratar, previa licitación privada, si así lo creyera conveniente, el grabado y tiraje de los cuatro millones de títulos de la referencia, en series de 100, 200, 500 y 1000 pesos, respectivamente.

Art. 2° La Junta de administración del Crédito público nacional, dará cuenta oportunamente del resultado de la gestión que le queda encomendada á los fines del artículo 34 de la ley de contabilidad y de la resolución del Poder Ejecutivo sobre la forma en que se ha de proceder á la emisión de los títulos.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

Resolución mandando entregar libre de derechos una cantidad de piedra á los señores Félix R. Rojas y Angel Fiorini.

Expediente núm. 2316, letra O, 1897.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor Alberto H. Almirón. representante de los señores Félix R. Rojas, contratista de la reconstrucción de los muelles del Riachuelo, y don Angel Fiorini, para la construcción de un malecón de defensa á la entrada del mismo puerto, con el objeto de que se le exima de la obligación de presentar, en cada caso, ante el Departamento de obras públicas, la solicitud de exoneración de derechos á que se refieren los artículos 5 y 10 de sus respectivos contratos, para los materiales que introduzcan con destino á dichas obras, bajo pretexto del largo tiempo que pierden en el trámite; y desde el momento que la aduana de la capital está habilitada para controlar el desembarco de los materiales en cuestión, puede deferirse á lo pedido, sin que por ello se menoscabe la renta, ni se contradiga lo estipulado en los contratos celebrados, estableciéndose solamente una forma más práctica, pues reduce y simplifica las operaciones accesorias de la introducción,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que por la aduana de la capital sean entregadas, sin cargo de derechos, (16.000) diez y seis mil toneladas de piedra para la construcción de las obras contratadas con los señores Félix R. Rojas y Angel Fiorini, debiendo la misma aduana llevar una cuenta especial, con la designación de fecha de entrada, nombre del buque introductor y cantidad despachada con tal objeto, cuenta que en copia será elevada á este Ministerio, una vez terminadas las obras que motivan el presente decreto.

La misma aduana, en unión de la Dirección general de las obras del puerto, tomará todas las medidas que crea oportunas á fin de que la piedra á introducirse al amparo de la franquicia acordada no lleve otro destino, sin que previamente haya satisfecho sus correspondientes derechos, que por aquel por que se exoneran.

Comuníquese, etc.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo mandando entregar una suma al director de la cárcel de reincidentes.

Expediente núm. 643, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto el informe que antecede, y subsistiendo al presente las circunstancias que dieron lugar al acuerdo de fecha 20 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Con cargo de oportuna rendición de cuentas, póngase á disposición del director de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, la cantidad de $ m/n 8.000, destinada á costear el racionamiento de presos y empleados, medicamentos, útiles y demás gastos comprendidos en el inciso 6°, ítem 14, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 2° Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por Tesorería general se abone á la orden del director expresado la cantidad indicada en el artículo anterior, la que se imputará al inciso 6°, ítem 14, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Acuerdo mandando entregar una suma para la construcción de la cárcel y juzgado del Neuquén.

Expediente núm. 213, letra G, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Siendo conveniente continuar sin interrupciones la construcción del edificio para cárcel y juzgado letrado del Neuquén, á que se refiere la precedente nota; y

Considerando:

Que la comisión constructora debe justificar la inversión de los fondos percibidos anteriormente con destino á esa obra antes de procederse á la entrega de los que ahora solicita,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la comisión constructora del edificio expresado la cantidad de ($ m/n 10.000) diez mil pesos moneda nacional, destinada á la prosecución de los trabajos del mismo, con cargo de hacer en oportunidad la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que se ponga á disposición del gobernador del Neuquén, en su carácter de presidente de la comisión constructora, la cantidad expresada en el artículo anterior, la que se imputará al inciso 8, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente, debiendo efectuarse el pago por la Tesorería general, una vez que se haya rendido cuenta de la inversión de los ($ m/n 10.000) diez mil pesos moneda nacional anteriormente entregados para las mismas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando entregar unos certificados á don Eduardo Sciurano

Expediente número 1181, letra S, 1897.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Eduarno Sciurano reclama el premio que le corresponde por la expedición al Río Negro; y

Resultando:

Que dicho expediente fué entregado el 5 de Octubre de 1892 á don Juan Pérez, titulándose éste cesionario de aquél, según escritura otorgada el 15 de Enero de 1892, ante el escribano público don José Suárez;

Que según las informaciones producidas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil, el mencionado Suárez no está inscripto en la matrícula de escribanos de la capital, ni consta que haya ejercido las funciones de escribano de registro en la fecha de la escritura citada, por lo que queda evidenciado que el pago del premio de que se trata se hizo en virtud de una escritura falsa;

Considerando:

Que este acto no debe privar al recurrente de los derechos que legítimamente le corresponden, y atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Eduardo Sciurano de los certificados por dos mil cien (2100) hectáreas y un solar, que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como teniente 1° del batallón 8 de infantería de línea; fecho, pase al señor Procurador fiscal de la capital, para que deduzca las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2° Publíquese, etc, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando al Departamento de inmigración para invertir una suma en alquileres.

Expediente núm. 1770, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

En vista de lo dispuesto por el Departamento general de inmigración sobre la fecha de pago del alquiler, por el mes de Febrero próximo pasado, del local que ocupa el actual hotel de inmigrantes en la ciudad de Santa Fe; y atento lo informado por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento general de inmigración, para que

de la partida única, inciso 28, ítem 9, del presupuesto vigente, invierta la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), en el pago del alquiler por el mes de Febrero próximo pasado, del local que ocupa el actual hotel de inmigrantes en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la mensura de una concesión de don Luis Paulero

Expediente núm. 1937, letra P, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, en la parte S. O. del lote 11, fracción D, sección HII del territorio del Chubut, que por decreto de Marzo 9 de 1894 fué adjudicado á don Luis Paulero, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Luis Paulero el respectivo título de propiedad; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la fianza propuesta por don Fausto A. Paradelo y ordenando se le entreguen unos certificados.

Expediente núm. 1689, letra P, 1894.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Fausto A. Paradelo, por sí y sus hermanos Rafael M., Benito é Isabel Paradelo, solicita la entrega del premio que correspondía á su finado hermano, el ex alférez del regimiento 3° de caballería de línea don Manuel Paradelo, por la expedición al Río Negro; del que resulta:

Que el ex alférez Paradelo figura en las listas de los agraciados por la citada expedición con el premio de un mil seiscientas hectáreas y un solar, que fué cobrado por el señor Alfredo Becke, como cesionario, justificando este carácter con la escritura de cesión otorgada en Buenos Aires, en 2 de Enero de 1892, ante el escribano don M. Correa;

Que de lo informado por el señor general don Benjamín Victorica, jefe de las operaciones de la expedición al Chaco, resulta que el alférez don Manuel Paradelo falleció en Enero de 1885, en desempeño de una comisión del servicio; y

Considerando:

Que la escritura de cesión presentada por el señor Becke resulta falsa, pues ella fué otorgada siete años después de ocurrido el fallecimiento del alférez Paradelo, sin que esto sea causa bastante para privar á sus herederos del goce de lo que legítimamente pertenece al causante;

Que aun cuando los recurrentes no han presentado la declaratoria de herederos del caso, justifican ser los únicos herederos con los testigos señores Manuel M. de Urquiza y Eduardo Fernández, y ofrecen para el recibo de los certificados respectivos la fianza del señor Torcuato Gilbert, quien en prueba de conformidad firma el escrito de fojas 24 vuelta; y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la fianza propuesta en la persona del señor Torcuato Gilbert, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega á don Fausto A. Paradelo, por sí y sus hermanos Rafael M., Benito é Isabel Paradelo, de los certificados por un mil seiscientas (1600) hectáreas y un solar que correspondían á su finado hermano, el ex alférez del regimiento 3° de caballería de línea don Manuel Paradelo, por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Publíquese y pase este expediente al señor procurador fiscal de la capital para que deduzca las acciones á que haya lugar.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando médico agregado á la tercera comisión investigadora de la zona permanente de la langosta.

Expediente núm. 1983, letra A, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto lo manifestado por la Oficina nacional de agricultura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al doctor Tomás Armonía, para desempeñar el cargo de médico agregado á la tercera comisión investigadora de la zona permanente de la langosta, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos moneda nacional, en reemplazo del doctor Arturo López Piñón, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando un nombramiento hecho por la comisión central de extinción de la langosta.

Expediente núm. 1998, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el nombramiento hecho por la comisión central de extinción de la langosta, del señor Julio E. Guastavino, para desempeñar el cargo de secretario de la misma comisión, con la asignación mensual de cuatrocientos (400) pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar un premio á don Manuel Olguín

Expediente núm. 1866, letra O, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Manuel Olguín del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado del regimiento 6° de caballería de línea.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto mandando entregar un premio á don Agustín Vera

Expediente número 1832, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Agustín Vera del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado del regimiento 8° de caballería de línea.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar una suma á la señora Manuela O. de Villanueva.

Expediente número 574, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Manuela O. de Villanueva reclama el pago de los haberes que correspondían á su finado esposo, don Carlos E. Villanueva, ex secretario de la Dirección de tierras y colonias, por diez y nueve días del mes de Enero próximo pasado, y resultando de los informes producidos, que al ex secretario de la citada repartición se le adeudan diez y nueve días del mes de Enero próximo pasado, que á razón de $ 550 moneda nacional mensuales, que le asignaba el presupuesto, suman $ 348.33 moneda nacional, á que asciende la precedente liquidación de la Contaduría general, y que según ésta informa, el señor Villanueva tiene un cargo pendiente por la suma de $ 909.16 moneda nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Contaduría general de la Nación para que se acredite el importe de ($ m/n 348.33) trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, á que ascienden los haberes de diez y nueve días del mes de Enero próximo pasado, adeudados al ex secretario de la Dirección de tierras y colonias don Carlos E. Villanueva, al cargo por nuevecientos nueve pesos con diez y seis centavos que tiene formulado dicho señor, con imputación de esa suma al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar un premio á don Julián Benítez

Expediente núm. 1875, letra B, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Julián Benítez del premio de cien hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como sargento 1° de la plana mayor del regimiento 11 de caballería de línea.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando un contrato con don José Carmen Aranda

Expediente núm. 1906, letra A, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don José Carmen Aranda, para el arrendamiento de una superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas, fuera de mensura, en el territorio del Chaco.

Art. 2° El interesado deberá proponer dentro del plazo de treinta días, el agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro que encargaba al empleado Carballeda Bazán de la copia del registro de arrendamientos.

Expediente núm. 1267, letra T, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto lo pedido por la Oficina nacional de geodesía, relativamente á la copia del registro de arrendamientos que debía tomar la Dirección de tierras y colonias, autorizada al efecto por decreto de Julio 21 próximo pasado; habiéndose dictado posteriormente el nuevo decreto de 31 de Agosto, que confiere á la misma oficina de geodesia las funciones que ejercía la Dirección en las gestiones de arrendamientos de tierra pública; por esto, y por las explicaciones verbales que han mediado con el señor director,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 21 de Julio de 1897, por el que se autorizaba á la Dirección de tierras y colonias para encargar al empleado señor Carballeda Bazán de la copia del registro de arrendamientos que lleva la Oficina nacional de geodesía.

Art. 2° La Oficina nacional de geodesia remitirá á la Dirección de tierras y colonias, en forma de planillas, los datos referentes á la tierra arrendada, en cuanto al nombre del arrendatario, superficie arrendada y fecha del vencimiento de los contratos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando caduca una concesion otorgada á don Meliton Panelo.

Expediente núm. 1297, letra O, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar, otorgada á don Melitón Panelo, en el territorio nacional del Chaco, y de acuerdo con la petición del concesionario y lo informado por las oficinas técnicas, declárase caduca la expresada concesión. En cuanto al pago de la mensura efectuada por el agrimensor don Federico Gómez Molina, estando dispuesto por el artículo 104, inciso 4° de la ley de 19 de Octubre de 1876, que la mensura será de cuenta de la empresa colonizadora, y estableciendo el artículo 10 de la ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891, ley á que se había acogido el empresario Panelo, que los concesionarios están obligados á practicar por su cuenta la mensura y división de sus respectivas concesiones; no existiendo por lo demás, disposición alguna que exima de las responsabilidades creadas por la ejecución de la mensura á los concesionarios cuyos derechos de tales hayan caducado. Por esto, y sin perjuicio de las obligaciones directas que el gobierno pueda tener con el agrimensor Gómez Molina, en virtud del contrato que con él celebró, se declara que don Melitón Panelo no está eximido de responsabilidad por el importe de la mensura de su concesión.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolucion no haciendo lugar á una solicitud de don Benjamin Cuello, y ordenando se le entreguen unos certificados.

Expediente número 1319, letra G, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Benjamín Cuello solicita se le conceda en propiedad un cuarto de legua sobre la margen derecha del río Colorado, en recompensa á los servicios prestados en el territorio del Neuquén, de los que la gobernación del mismo territorio hace mención; y

Considerando:

Que no existe ley alguna que autorice la adjudicación de la tierra en la forma solicitada, y además la superficie indicada por el recurrente forma parte de la concesión para colonizar otorgada al señor Manuel S. Aguirre y escriturada á su favor en 20 de Julio de 1887; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la gestión iniciada por el señor Benjamín Cuello, solicitando se le conceda en propiedad un cuarto de legua sobre la margen derecha del río Colorado, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, por intermedio del gobernador del Neuquén, haga entrega á don Benjamín Cuello, con las formalidades de estilo, del certificado de cien hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al

Río Negro, en su calidad de sargento 1° del batallón 12 de infantería de línea.
Publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Orden de pago á favor de don Alejandro G. Soto

Expediente núm. 1945, letra J, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de don Alejandro G. Soto, la cantidad de ($ m[n 450) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de una cuota adelantada, abonada por este señor, en virtud de habérsele concedido en arrendamiento una superficie de terreno en el Neuquén, cuya concesión quedó sin efecto por decreto de 20 de Junio de 1895.
Esta devolución ha sido ordenada por resolución superior de 21 de Agosto próximo pasado.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto concediendo la baja solicitada por el idoneo de farmacia don Tomás Salguero.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.

Vista la adjunta solicitud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada que solicita el idóneo de farmacia don Tomás Salguero.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto concediendo la baja solicitada por el cirujano doctor Jaime Helbling

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Vista la adjunta solicitud del cirujano de segunda clase de la armada, doctor Jaime Helbling, en la que pide su baja,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, solicitada por el cirujano de segunda clase doctor Jaime Helbling.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto aceptando la renuncia del capellán de la armada don Esteban Pallares.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Vista la adjunta renuncia, y atento lo manifestado por la vicaría general del ejército y armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del cargo de capellán de la armada interpone el señor Esteban Pallares.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto nombrando capellán de la armada al presbítero don Felipe A. Echeverría.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de capellán de la armada, y vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase capellán de la armada al presbítero don Felipe A. Echeverría.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto promoviendo al cargo de maquinistas de segunda clase á don Bernardino Mosquera y José Barca.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Vista la propuesta que precede, formulada por el Estado mayor de marina, y habiendo rendido los causantes el examen reglamentario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévense al empleo de maquinistas de segunda clase de la armada, á los de tercera, don Bernardino Mosquera y don José Barca.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto incorporando al cuerpo de sanidad al doctor don Arturo Ferrand

Buenos Aires, Octubre 13 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y hallándose el causante en las condiciones exigidas por la ley número 2377 para ocupar la vacante que existe en el cuerpo de sanidad de la armada de cirujano de segunda clase,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Incorpórase al cuerpo de sanidad de la armada, como cirujano de segunda clase al doctor don Arturo Ferrand.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 151—«República Argentina.—Puerto de Bahía Blanca.»
Con referencia al «avis aux navigateurs», número 147, París 1897, y al «Notice to Mariners», número 816, Washington, Septiembre 1897, esta repartición hace presente, que en ambas noticias viene erróneamente transcrito el original, debiendo leerse al Oeste de Monte Hermoso, y no al E. como se lee en dichos avisos.
Véase aviso á los navegantes, números 45 y 46, República Argentina, de fecha 26 de Marzo de 1897.

Núm. 152—«Estados Unidos del Brasil.—Río San Francisco do Sul—Datos sobre algunos escollos al S. E. de la isla Ovaringa.»
La Oficina hidrográfica de Londres informa que:
El comandante de la nave de guerra inglesa «Rasilisk», comunica los detalles siguientes, relativos á los escollos situados al S E. de la isla Ovaringa, Río San Francisco do Sul.
1° Un escollo cubierto por 3.7 metros de agua se encuentra en una posición desde la cual marca la iglesia de San Francisco al S. 10° O. magnético, distante 1.45 millas, y á punta Peroba al S. 77° E., también magnético.
Una boya negra que tiene en su parte superior una tablilla de madera, está fondeada en la parte N. de este escollo.
Posición aproximada en la carta inglesa número 550: latitud 26° 13' 10" S. y longitud 48° 38' 30" O.
Posición aproximada en la carta francesa número 1940: latitud 26° 14' 15" S. y longitud 48° 37' 51" O.

2º Un escollo cubierto por 37 metros de agua y situado en una posición tal que releva á la iglesia antes citada al S. 18º O., distante una milla (1) y á punta Peroba al N. 84º E.

Una boya pintada de rojo está fondeada al N. de este escollo.

El escollo situado en la carta con la anotación P. D., situado como á 1/2 milla y al N. N. E. del escollo número 1 y el igualmente señalado P. D. á 1/2 milla y al N. E. del escollo número 2, han sido borrados de las cartas.

Declinación local para 1897: 0º.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.—*Esteban Fernández.*

v 23.

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 294

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

S. E. el señor Presidente de la República se ha servido, con fecha 12 del corriente mes, poner el cúmplase al fallo del Consejo supremo de guerra y marina, cuya parte dispositiva dice así:

«Por las consideraciones del acuerdo que precede, se confirma la sentencia del consejo de guerra que absolvió al teniente don Juan M. Jeréz, acusado de abuso de autoridad, y condenó al sargento segundo Angel López, por embriaguez y juegos prohibidos, á seis meses de prisión; al cabo Santiago Urquiza, por el mismo delito, á seis meses de prisión; al cabo Dionisio Romero, por embriaguez, á tres meses de prisión; al trompa Juan del Campo, por embriaguez, á seis meses de prisión; al soldado Loreto Mansilla, por embriaguez y juegos prohibidos, á un año de prisión; al soldado Delfín Vargas, por embriaguez, á tres meses de prisión; á la misma pena y por el mismo delito, á los soldados Gregorio Ledesma, José Valle y Juan Ponce, todos del primer batallon del sexto regimiento de infantería de línea, debiéndose contar las penas desde la prisión preventiva, y accesorios del artículo 39 del Código penal militar y encontrándose cumplidas con exceso todas las penas impuestas, póngase en libertad á todos los encausados.»

Lo que se comunica á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

Octubre 20 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres con el capitán don José María Brown.

Adolfo Sáez

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 19 de Octubre de 1897

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada,

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar: para integrar las comisiones revisoras de textos que se indican, á las siguientes personas: idioma nacional, doctor Amadeo Gras; lectura, señorita Elia Martínez; al señor Juan M. de Vedia, auxiliado por los empleados de la oficina á su cargo, para reunir trabajos escolares con destino á la exposición de 1898: comuníquese este nombramiento á los consejos escolares, pidiéndoles se sirvan prestar su cooperación al buen éxito del objeto expresado; vocal del 13 distrito á don Severo Salas, en reemplazo del señor Cichero, que renunció.

b) Autorizar: al consejo escolar del 7º distrito para mandar hacer un toldo, que se colocará en el primer patio de la escuela á cargo de la señorita Pastora Giménez, de acuerdo con las informaciones verbales del vocal de este consejo doctor Peró, y teniendo en vista la escasez de recursos; al consejo escolar del 10 distrito para alquilar dos pianos con destino á las escuelas número 12 y 14.

c) Pasar el expediente 4705 á la inspección técnica y á la dirección de «El Monitor» para su anotación.

d) Aceptar la renuncia del ayudante de la escuela número 7 del 12 distrito, don Constantino Testolín, y pasar el expediente á la inspección técnica para su anotación

e) Aprobar: la rendición de cuentas de eventuales correspondientes al tercer trimestre, que eleva el consejo escolar del 15 distrito, de este año; el balance de caja que presenta el consejo escolar de Concepción, correspondiente á los meses de Mayo, Junio, Julio y Septiembre próximo pasado, y pasar el expediente 4630 á la inspección de territorios y colonias á los efectos indicados en la última parte del informe de contaduría; el «Boletin Sanitario» presentado por el Consejo médico escolar, autorizarle para mandar 1000 ejemplares en la forma que indica y manifestarle que no debe comunicarse á las familias sin resolución expresa de este Consejo. El vocal doctor Nevares votó en contra de esta resolución.

f) Manifestar al consejo escolar del 10 distrito, que hay conveniencia en aplazar hasta el año próximo la instalación de la nueva escuela, atento lo avanzado del curso escolar.

g) Transcribir en el libro de resoluciones, la del Ministerio de Instrucción pública que obra en el expediente 4703. Nombrar inspector de la escuela normal, jardín de infantes, al vocal doctor Peró; comuníquese á la dirección de dicho instituto.

h) Acusar recibo del oficio del juzgado de 1ª instancia en lo comercial, doctor Viale, y ordenar á tesorería dé cumplimiento á lo ordenado por el señor juez.

i) Comunicar á la dirección de la escuela normal de profesoras, número 1, que por resolución del Ministerio de Instrucción pública, fecha 14 del corriente, se ha dispuesto declarar vacante el cargo de celadora confiado á la señora Paulina M. de García.

j) Contestar al consejo de educación de Tucumán, transcribiendo el informe.

k) Liquide contaduría la diferencia de sueldos á que se refiere el expediente 4325, y páguese por tesorería.

l) Mandar abonar: Al personal docente de las escuelas que á continuación se indican, por sueldos y gastos correspondientes á los meses de referencia, las sumas siguientes:

Por el mes de Septiembre próximo pasado:

Escuela de Cubanca.........	$ m/n 137.40
» » General Roca...	» 227.56
» » varones, Posadas	» 731.44
» » niñas, Posadas..	» 516.28
» » varones, Viedma	» 100 —

Por los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado:

Escuela de Itacuararé....... $ m/n 294.80

Por el mes de Agosto de este año:

Escuela de La Picada ...... $ m/n 227.56

Por el mes de Julio de este año:

Escuela de Cerro Corá..... $ m/n 147.40

A la señora María López de Amat, por su sueldo como ayudante de la escuela de Posadas, desde el 22 de Marzo hasta el 25 de Abril de 1895, $ m/n 98.95. Al señor Adrián Russi, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de La Picada, correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado, $ m/n 80. A los señores Desimoni y Nicolini, por la casa que ocupa la escuela de niñas de Resistencia, correspondiente al mes de Septiembre, $ m/n 80. A la Compañía Sud-americana de billetes de Banco, por libros, circulares y otras impresiones $ m/n 156. A don Cayetano F. Morfino, por las obras de pintura ejecutadas en el salón del consejo escolar del 18 distrito, $ m/n 200.

A la Comisión de las obras de salubridad por la confección de planos y especificaciones para la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, pesos 31 875 m/n.

A la administración de «El Diario», por publicaciones de avisos, $ 2.018 m/n.

A don José Botto, por pizarrones entregados al depósito, $ 550 m/n.

A don Manuel Azcarate, por muebles y útiles provistos al depósito, $ 135 m/n.

Al mismo don Manuel Azcarate, por armarios entregados al depósito, pesos 2.800 m/n.

Se levanta la sesión á las 5 p m.—*José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori,* secretario.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 8317, iniciado por la Administración de rentas nacionales de Concordia, remitiendo un sumario instruído al guarda de la misma, don Gaspar Baltar:

Octubre 15 de 1897.

Visto el presente sumario instruído por la aduana de Concordia al guarda de la misma, don Gaspar Baltar; y

Considerando:

Que el hecho de que se de cuenta constituye una falta grave en el cumplimiento de sus deberes por parte del referido guarda, sin que pueda tomarse en cuenta como atenuante el incidente sufrido, pues era de su obligación concurrir al desempeño de la comisión confiada, con la anticipación debida á la salida del tren, para el buen desempeño de la misma,

SE RESUELVE:

Confirmar la suspensión impuesta á dicho guarda por aquella Administración, dándose por compurgada la falta con el tiempo de suspensión sufrida hasta la fecha, con la prevención de que

si vuelve á incurrir en igual falta, sería llegado el caso de tomar medidas más severas.

Vuelva á la aduana de Concordia, para su conocimiento y archivo.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6867 iniciado por los señores Vicente Macchi y Compañía solicitando reconsideración de una resolución recaída en el expediente número 2844 sobre patente:

Octubre 16 de 1897.

Vista la solicitud presentada por los señores Macchi y Compañía pidiendo reconsideración de una resolución de fecha 17 de Julio del corriente año; y

Considerando:

Que si bien es cierto que se trata de un depósito de los que exonera el artículo 9º de la ley, el recurrente no ha cumplido con lo que prescribe el artículo 23 del decreto reglamentario de la misma, requisito previo é indispensable para poderse acoger á sus beneficios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado nuevamente.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para su conocimiento, demás efectos, reposición de sellos y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 6727, iniciado por el señor Felipe Senillosa, solicitando exoneración de patente:

Octubre 16 de 1897.

Resultando de los informes producidos que se ha clasificado al recurrente por una profesión que no ejerce,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado. Previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de la partida número 298 de la sección primera, y fecho, archívese el presente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8302, iniciado por el señor José V. Frugone, solicitando que se le exima del pago de la patente que se le impone:

Octubre 16 de 1897

Resultando de los informes producidos, que el recurrente no ejerce la profesión de ingeniero, por cuyo concepto se le ha clasificado erróneamente,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado. Previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que anule la partida bajo la cual se halla anotada dicha clasificación, y fecho, archive el presente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8369, iniciado por la Administración de rentas nacionales de La Plata, remitiendo un sumario instruído al alcaide de la misma, don Jesús Romero, y comunicando haberlo suspendido:

Octubre 18 de 1897.

Visto el presente expediente de la Administración de rentas nacionales de La Plata, por el cual se da cuenta que ha suspendido en sus funciones al alcaide de la misma don Jesús Romero; y

Considerando:

Que la falta cometida por el empleado de la referencia, al no dar inmediato cumplimiento á lo ordenado por el administrador de aquella aduana, importa un desacato á su superior jerárquico, por lo cual se impone un correctivo ejemplar, á fin de evitar que hechos de la naturaleza del presente se repitan en las oficinas dependientes de esta Dirección general,

SE RESUELVE:

Confirmar la suspensión impuesta á dicho empleado, haciéndola extensiva á (10) diez días, bajo el más serio apercibimiento de que, si vuelve á incurrir en igual ó parecida falta, se tomarán medidas más severas; y

Desígnase para reemplazar al referido alcaide, durante el tiempo de esta suspensión, al guarda 1º de esa aduana, don Albino R. Bianchi.

Vuelva á la aduana de la referencia, para su cumplimiento, demás efectos, y archivo del presente.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7746, iniciado por el señor Antonio Rossi, solicitando se le exima del pago de los sueldos del guarda que presta servicios en el pontón de su propiedad:

Octubre 18 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de la fecha; y

Considerando:

Que dada la naturaleza y condiciones del puerto de La Paz, el pontón de que trata este expediente presta servicios importantes en la descarga de las mercaderías, y que además se encuentra situado en el mismo puerto, por cuya circunstancia no es necesario destacar un empleado á largas distancias para que vigile las operaciones que por el mismo se efectúan, sino realizarlas por la obligación que le imponen sus propias funciones, y que el referido pontón abona la patente con que la ley lo grava,

SE RESUELVE:

Que no procede, en este caso, que el concesionario del pontón abone el guarda que presta sus servicios en el mismo.

Pase á la receptoría de La Paz, para que tome nota de esta resolución, y haga efectiva la correspondiente reposición de sellos; y fecho, lo devuelva á la Dirección para su archivo por secretaría.—*Achával.*

—

Informe de la Dirección al Ministerio de Hacienda en la solicitud de «The River Plate Fresh Meat Company, Limited», pidiendo exoneración de derechos de eslingaje para los capones que vienen del Uruguay, para la fábrica de Campana:

Excmo. señor:

La Dirección cree, como la aduana de la capital, que el impuesto de eslingaje que se pretende cobrar á los carneros en pie, no es procedente, porque no puede sin violencia aplicárseles la ley que rige este impuesto, que corresponde á las mercaderías que se importen, y éstos no pueden considerarse en tal carácter.

Además de esto, median en estos casos otras circunstancias, que no solamente hacen repulsivo este impuesto, sino también perjudicial á los intereses bien entendidos del país.

La favorable corriente que se ha establecido, de traer animales en pie de la República Oriental á nuestro país, debe procurar fomentarse, para que no se interrumpa con trabas ni restricciones inútiles; pues es sabido las indisputables ventajas que reporta á nuestro país de que se traigan animales en pie para beneficiarlos en el mismo, porque esto aumenta nuestra riqueza, por la mayor cantidad de frutos que exportamos, aparte del beneficio que se obtiene con que el trabajo de elaboración se efectúe aquí.

No hay, pues, en concepto de la Dirección ninguna razón legal ni económica que determine la aplicación del impuesto de eslingaje á los animales en pie; y en consecuencia, opina que V. E. debe disponer que no se cobre en ninguna aduana de la República, desde la fecha en que así se disponga.—Dirección, Octubre 18 de 1897.—*Nicolás Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7938, iniciado por la aduana del Uruguay, elevando una solicitud del señor Juan Boschitti, pidiendo devolución de derechos pagados de más:

Octubre 16 de 1897.

Vista la presente solicitud del señor Juan Boschitti, por la cual gestiona le sea devuelta una suma de dinero abonada de más en la aduana del Uruguay atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el artículo 129 de las ordenanzas de aduana vigentes establece que, en el caso de resultar menos mercaderías de las pedidas á despacho, el vista debe anotar la diferencia, aforando la mercadería manifestada, lo que constituye la obligación de abonar los derechos por la cantidad pedida á despacho, y en cuya virtud por regla general el Ministerio de Hacienda no hace, en ese caso, lugar á los pedidos de devolución que se le llegan á presentar, la modificación que la ley de aduana vigente ha introducido en su artículo 25 respecto de las mercaderías que se im-

porten con procedencia de los países limítrofes viene á alterar la prescripción citada de las ordenanzas desde que estableciéndose la obligación de que los buques procedentes de esos países, deben presentar el manifiesto general de las mercaderías con el detalle que corresponde á los de despacho, y que el manifiesto consular que los vapores con privilegio de paquetes están autorizados á presentar á la aduana al viaje siguiente del en que condujeran la mercadería, no debe alterar el presentado por el vapor al dar entrada, en cuyo caso las oficinas de registros deben cuidar que los manifiestos de despacho que presenten lo sean conformes al del buque, debiendo no dar curso á las que resulten con cualquier disconformidad; por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Elevar al Ministerio de Hacienda esta solicitud, de la que si se reputaran pertinentes las consideraciones expuestas resultarían cobrados de más ($ m/n 417 11) cuatrocientos diez y siete pesos con once centavos moneda nacional, que en ese caso correspondería devolver, apercibiendo al encargado de la mesa de registros de la aduana del Uruguay, por cuanto lo enorme de la diferencia con que ha sido presentado el manifiesto de despacho, demuestra que no se ha verificado la confrontación debida, no siendo atendible la excusa que se da de recargo de trabajo, cuando es tan conocido el escaso movimiento de esa aduana.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 6388, iniciado por la Prefectura general de puertos, remitiendo en consulta el expediente iniciado por el sub-prefecto de Puerto Bermejo:

Octubre 18 de 1897.

Vuelva al señor Prefecto general de puertos, haciéndole saber que los expéditos que deben dar los administradores, sólo corresponde á las embarcaciones que, cualquiera que sea su tonelaje, de entrada con carga procedente de obras de puertos, en cuyo caso tienen el deber de llenar todos los trámites y presentar todos los documentos establecidos por la ordenanza, no debiendo en ningún caso considerarse playeras las embarcaciones cuando el tráfico con carga se efectúa en puertos extranjeros, aun que fuera de cabotaje.

Que en el despacho de esas embarcaciones en lastre, y en cuyas condiciones se encuentra el permiso otorgado por la receptoría al vaporcito «Carlos Campio», es únicamente la subprefectura quien ha debido intervenir, como es también la única á quien compete esa intervención en el movimiento de las embarcaciones reputadas playeras por su tonelaje y la naturaleza de su tráfico.

Que tratándose de embarcaciones que salgan cargadas para otros puertos, el rol sólo corresponde expedirse una vez despachada la embarcación por la aduana.

Y que esta contestación á su consulta se hace saber también al receptor de Puerto Bermejo.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 1991, iniciado por el señor Pascual Podestá, solicitando se le exonere del pago de impuesto territorial por años atrasados:

Octubre 18 de 1897.

Visto que don Pascual Podestá se presenta reclamando de unas cuotas de impuesto territorial que la administración del ramo le intima abonar por unas tierras ubicadas en el territorio nacional del Chaco; atento los informes producidos, de los que resulta que el recurrente obtuvo en el remate público verificado el 9 de Marzo de 1887 el lote número 16, fracción A, sección 1 del territorio citado, con una superficie de diez mil hectáreas, de las cuales se le escrituraron en 25 de Junio de 1892 solamente 6643 hectáreas, 28 áreas y 7 centiáreas de las que aun no ha tomado posesión; y

Considerando:

Que habiéndose resuelto por la superioridad que corresponde el pago del impuesto sobre tierras como las de que se trata, cuando recién la transmisión del inmueble se ha efectuado, ya sea de hecho por la ocupación del comprador, ó bien cuando el título ha sido definitivamente extendido. Que no habiéndose producido en este caso la ocupación directa del lote aludido, debe tenerse presente á los efectos de la aplicación de la ley de 3 de Noviembre de 1882, tan sólo en la época que el superior gobierno otorgó la escritura á favor del recurrente, la que, como queda dicho, recién se realizó en 1892, y con reducción del área primitivamente convenida.

Por estas consideraciones, y las agregadas por la Dirección de tierras y gobernación del Chaco,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda al cobro de las cuotas relacionadas desde el año 1893 inclusive en adelante, con más la multa correspondiente en atención á la extensión cedida. Fecho y previa reposición de sellos, archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8361, iniciado por el señor Juan Tornica, solicitando reconsideración de la resolución recaída en el expediente número 3119, letra T:

Octubre 18 de 1897.

Tratándose de una resolución dictada en virtud de datos suministrados por la Municipalidad, la cual por un error involuntario, en la consignación de la fecha en que el recurrente dió principio á su profesión de constructor, contribuyó á que su reclamo se resolviera en una forma contraria á sus pretensiones,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado nuevamente. Pase á la Administración de contribución territorial y patentes para que practique una nueva clasificación, imputando á ésta, la cantidad pagada por la primera, el excedente que resulte; fecho, vuelva para la correspondiente toma de razón, á cuyo efecto procederá de acuerdo con lo indicado por la contaduría de esta Dirección en el expediente número 5044.—*Melchor G. Rom*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 7691, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota núm. 1293 de la Dirección, pidiendo un reparo:

Octubre 19 de 1897.

Resultando que el reparo motivo de este expediente ha sido formulado por la 1ª sección de revisación en virtud de considerar que el «papel para decoraciones» manifestado en el permiso de despacho adjunto, no es de valor declarado, como lo opina el vista despachante, sino que se encuentra comprendido en la partida número 1805 del arancel de avalúos del año próximo pasado, que dice: *papel para otro uso no mencionado anteriormente*, inclusive el canerás, á cuyo papel le corresponde, á juicio de la Dirección, dicha partida con el aforo de (50) cincuenta centavos el kilo y el derecho general de 25 %, por lo que está bien formulado el presente reparo,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo número 299, formulado al manifiesto número 12380 por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 7751, iniciado por los señores Leech y Irigaray, solicitando la anulación de un reparo que les formuló la oficina respectiva:

Octubre 19 de 1897.

No resultando de la manifestación relacionada en la póliza número 1009 agregada, que se trata de badanas, sino de cueros de gamusas, á los cuales por extensión les corresponde el aforo establecido por la partida número 2 del arancel aduanero vigente, máxime cuando las imitaciones de gamusa tienen el mismo avalúo, que con mayor razón debe alcanzar á los legítimos,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el reparo número 537, formulado á la póliza número 1009 del corriente año por la primera sección de revisación.

Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal, $ 90690.66—Su equivalente en oro, 31544,24—Re-

caudado en oro sellado, 38165.93—Total á oro, 69710.17—Recaudado en curso legal, 353.36.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2299233.37 —Su equivalente en oro, 800177 26—Recaudado en oro sellado, 480510 45—Total á oro, 1280687 71.—Recaudado en curso legal, 16979.63.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2833122.74—Su equivalente en oro, 1012619.44—Recaudado en oro sellado, 40?126 01—Total á oro, 1414745 45.— Recaudado en curso legal, 21046.25.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896

Recaudado en curso legal, $ 4066 62.

Total á oro, $ 134057 74.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41862345 27 —Su equivalente en oro, 14230411.67.—Recaudado en oro sellado, 7459801.31—Total á oro, 21690212.98.— Recaudado en curso legal, 201881 89.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 45480408.13 —Su equivalente en oro, 15192540 12.—Recaudado en oro sellado, 7565041.80 —Total á oro. 22757581 92—Recaudado en curso legal, 200212.57.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 1669 32.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1067368 94.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 286 %

Recaudado en curso legal, 67771.07—En oro sellado, 60?23.78.

C. Márquez

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Mark, vapor alemán de Bremen y escalas, á Marquard, con: Wipperling, 50 cajones bitter; Cervecería Bieckert, 200 id malta; S. V. Rollari 250 bolsas arroz; Wiengreen, 1?9 fardos papel; Hoffman, 61 id id; Compañía de Electricidad, 8 cajones maquinarias; N. Mihanovich, 10 id mercaderías; S Fernandez, 39 id id; P. Alemany, 8 id papelería; Ostwald, 63 bultos papel; orden, 250 cajones botellas vacías; A. Linch, 500 bolsas arroz; Freisz, 500 id id; J. J. Drysdale, 12425 rollos alambre; Hasenclever, 500 id id; Forn Hnos., 1000 id id; Landaburu, 1000 id id; Freisz, 500 id id; á varios, 64 cajones mercaderías generales. De Amberes, S. Ransone, 495 bolsas arroz; J. Maupas, 150 cajones ginebra; C. Solari, 20 id quesos; A. Brauss, 40 id id; Wipperling, 14 id champagne; R. Richard, 100 cascos zinc; J. Plate, 11 cajones ferretería; H. Trager, 25 id id; M. Cerimi, 16 id cristalería; A Descours, 84 id id, 24 bultos flejes, 1123 id hierro; Kropp, 12 cajones tejidos algodón, 10 id mercería; R. Richard, 500 rollos alambre; Walsh, 165 cajones vidrios; H Trager, 134 id ferretería; G. A. Seré 29 id id; Hasenclever, 43 id id, 1300 bultos hierro; E. Repetto, 10 cajones mercaderías varias; Aubine, 33 id papel; M. y Tudor, 2000 id ginebra; T. Kalko, 30 id papel; T. Castilla, 10 bultos plomo; Heinlein, 14 id cristalería; Bons, 106 id id; Martinez R, 925 rollos alambre; Dellazoppa, 79 cajones ferretería; Ferrando, 15 id mercaderías; orden, 20 id ginebra; Leveratto, 100 id velas; Mendy, 45 fardos papel; Oliveri, 12 cajones id; orden, 45 barriles pescado; Petters, 30 cajones vino; J. J. Drysdale, 2692 barras hierro, 185 bultos ferretería; á varios, 249 cajones mercaderías generales.

Mérida, vapor inglés de Nueva York, á Williams y Cía., con: Pedeflous, 10.000 cajones kerosene; D. Parodi, 1000 id droguería; C. Bally, 26 fardos lana; Banco Londres, 14 384 bolsas trigo; Wiengreen, 50 bultos cajas tipos; Edeleteın, 500 bultos cabullería; Banco de Nueva York, 72 cajones relojes; Cassels, 173 id mercaderías varias; Helmivich, 100 id ostras 25 id salmón; J. Hadssall. 41 id mercaderías varias; orden 200 id aceite, 30 barriles id; Cassels 30 id droguería; Hasenclever, 5000 fardos hilo; D. Parodi, 16 cajones impresos, 56 id droguería; T. Drysdale, 21 id ferretería, 50 bultos madera; A. Cross, 182 cajones ferretería; Chiffner, 72 cajones maquinarias; Laborde, 15 id artículos de electricidad; á varios, 54 id mercaderías generales.

Asunción, vapor alemán de Hamburgo, á A. M. Delfino, con: á W. Schneidewind, 60 cajones mercaderías; Banco Alemán, 200 fardos pulpo; Francioni 51 cajones ferretería; Compañía de Gas Buenos Aires, 20000 bultos materiales; Diener, 20 fardos papel; Freisz y Cía, 30 cajones mercaderías; M. Roesli, 50 fardos arpillera; La Primitiva, 30 id id; A. Steffens, 30 cajones mercaderías; Wiengreen, 54 id id; Roig, 100 id bacalao; Petters, 500 id azul; J. Shoor, 37 id ferretería; P. Schmidt. 135 id mercaderías; E. de Vedia, 100 rollos papel; orden, 140 id id; orden. 100 fardos botellas vacías; L. Arata, 100 cajones agua mineral; M. Bonfanti, 29 id mercaderías; S. V. Rolleri, 50 bultos pescado; orden, 60 bolsas pimiento; Banco Londres, 250 cajones líquidos; Petters Hnos., 2636 bultos botellas vacías; Widmayer, 20 cajones mercaderías; C. Ortiz, 100 cascos arsénico; Retienne, 123 cajones agua mineral; A. Schulze, 173 bultos máquinas; L. Scheiner, 48 cajones mercaderías; Freisz, 69 id id; Müller, 49 id ferretería; H Trager, 38 id id; M. y Soulignac, 22 id drogas, 19 fardos papel; Staudt, 1500 cajones azul; W. Paats, 230 id bacalao y comestibles; H. Kley, 200 id bacalao; Ministro de Hacienda, 199 id mercaderías varias; Compañía Bieckert, 700 id botellas, 135 id malta; Banco Alemán, 40 id papel; Schiffner, 75 id mercaderías; á varios, 849 id mercaderías generales. De Vigo, R. Arredondo, 40 id cognac; Fernandez Hnos., 70 barriles aceitunas 433 bultos id; J. Calvo, 52 bolsas garbanzos; J. Bori, 15 cajones pescado; á varios, 84 id mercaderías varias.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Olimpo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Galcerán, 1000 colleras pescado.

Vapor nacional Comercio, de Montevideo, á D Giuliani con carga en tránsito para Salto y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional La Nueva Asunta, procedente del Paraná, consignado á Falco y Chiesa, con cargamento de 70000 kilos de carbón vegetal.

Pailebot nacional Pellico, procedente del Uruguay, consignado á Aníbal Linari, con cargamento de 80000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Norte, procedente de Gualeguaychú, consignado á A. Linari, con cargamento de 1500 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional Susana, procedente de Gualeguaychú, consignado á A. Linari, con cargamento de 8000 kilos huesos, 20 carradas leña, 500 id queso del país.

Pailebot nacional Oriente, procedente de islas San Fernando, consignado á A. Linari, con cargamento de 95 carradas leña sauce.

Balandra nacional Robespierre, procedente de islas San Fernando, consignada á A Linari, con cargamento de 500 trozos álamos y sauce y 50 carradas leña sauce.

Goleta nacional Suilio, procedente del Rosario, consignada á J. Acuña, con cargamento de 4092 bolsas trigo con 245 ?00 kilos.

Pailebot nacional Amazonas, procedente de Dolores (R. O.), consignado á Palacios y Delfino, con cargamento de 144 bolsas lana con 15 615 kilos

Pailebot nacional Mostar, procedente de Rosario, consignado á Nicolás Mihanovich, con cargamento de 2102 cueros vacunos salados con 58.682 kilos, 287 cueros potros secos, con 1800 kilos, 10 fardos garras 4322 kilos, 114 bultos chicharrones 12000 kilos, 6 cajones porcelanas, 69 bordalesas de aceite de pescado con peso de 13800 kilos, 10 fardos cueros cabritos con 4180 kilos, 1 fardo id id con 426 kilos, 1 id id id con 322 kilos, 1000 bolsas de afrechillo con peso de 40000 kilos.

Pailebot nacional Bernardo, procedente de Santa Fe, consignado á J. y B. Garav con cargamento de 123 kilos de madera de durmiente de quebracho colorado en rollizos

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital.

Los planos y pliego de condiciones podrán verse en este Departamento

(Inspección administradora) Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día cinco del mes de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-7-N.

Administración de Contribución Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección de (71) setenta y un libros para la Administración de contribución territorial y patentes, destinados á las oficinas de su dependencia durante el ejercicio de 1898 y de los impresos siguientes:

4000 memorándums de citación.
2000 memorándums de oficina.
4000 carátulas de expedientes.
4000 tarjetas recibos.
10000 recibos de solicitudes.
500 formularios para recibos de patentes.
100000 boletas de contribución.
50000 boletas de patentes.
60 blocks de 100 boletas cada uno, todo con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de once á cuatro p. m., debiendo solicitarlos del señor subadministrador.

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación, á la orden de esta Administración, en dinero ó en títulos de renta, el tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en esta Administración el lunes 25 de Octubre á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1897.—*El Administrador.*

v-25 O.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, durante el año de 1898.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo en la administración del referido ferrocarril, en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*El Secretario.*

v.-15-n.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado, y 52.000 varillas grandes y 104.000 varillas chicas de quebracho blanco para seis hilos, con destino á la construcción del alambrado de la vía de este ferrocarril.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 3 de Noviembre de 1897, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1897.—*La Administración.*

v-2-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación del ferrocarril Andino, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en la Administración del referido ferrocarril en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la del ferrocarril Andino en Río Cuarto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-N

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DURANTE EL AÑO 1898

Se reciben propuestas cerradas para dicha provisión, las que se dirigirán al Administrador de este ferrocarril, con el rubro «Propuesta de leña», por las cantidades y clases que constan en el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados en cada una de las estaciones de la línea y en esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja, y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración por el 3 ojo del monto de la propuesta.

Las propuestas serán recibidas en la Administración del ferrocarril en Tucumán hasta las 4 de la tarde del 5 de Noviembre próximo, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la licitación.

Para los demás detalles consúltese el pliego de condiciones en las estaciones mencionadas y en esta oficina.

Tucumán, Octubre 5 de 1897.—*La Administración.*

V-5-N.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, a la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.
Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.
Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10.000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-N

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso,

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-18-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Julio Fraga, ex subprefecto de Bella Vista, y á don Arturo Urién, ex habilitado del batallón 5º de infantería, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería general, respectivamente, las

sumas de $ 260 y $ 1069.12, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento.

Contaduría general, Octubre 15 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-25-N

Departamento nacional de minas y geología

—

Buenos Aires, 26 de Julio de 1897.—Señor director del Departamento de minas.—Walter Curtze, domiciliado calle Lavalle 1984, á V. S. respetuosamente expongo:

Que solicito se me conceda una pertenencia minera de depósito de guano, cuya ubicación ha de ser la siguiente:

Territorio nacional de Santa Cruz costa del Atlántico, una isla frente á un punto llamado «Monte León», situada bajo el 50° 21' latitud y 68° 52' longitud O. de Greenwich.

Esta isla consiste de terreno fiscal y no es habitada ni explotada, y contiene más ó menos 10.000 metros cuadrados.

Al mismo tiempo propongo al agrimensor nacional don Carlos Siewert para practicar la mensura.—Dios guarde á V. S.—*Walter Curtze*

Presentada hoy día veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y siete; siendo la una y treinta minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.

Septiembre 24 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

7-13-21.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Julián R. Soldani, de estado soltero y mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número 442, ante el señor director, con el debido respeto, expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente:

La primera estaca se colocará á 5000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros.

La segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre en dirección al sud, quedando como límite por el naciente, la costa del mar.

El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública, y no tiene cultivos, sembrados, ni construcción de ningún género.

Saluda al señor director.—*J. R. Soldani.*

Presentado hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Saturnino E. García, casado, mayor de edad, domiciliado Corrientes 1332, ante el señor director me presento y expongo: que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego al sud del Cabo de San Sebastián, por lo que solicito una concesión para establecimiento fijo.

Su posición se determinará así: se colocarán dos estacas una á diez y nueve mil (19000) metros y otra á veintiún mil (21000) metros al sud del Cabo San Sebastián y ambas á cincuenta (50) metros de la costa. La zona comprendida entre la costa y la línea que paralela á ella pase por las dos estacas citadas es lo que solicito, siendo de propiedad fiscal inculta y no cercada. — *Saturnino E. García.*

Presentado hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m. Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Juan S. Bauzá, casado, mayor de edad, domiciliado Venezuela 3064, ante el señor director me presento y expongo: que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, al sud del Cabo de San Sebastián, por lo que vengo á solicitar una pertenencia para establecimiento fijo.

Su posición se determinará así: se colocará una estaca á diez y siete mil (17000) metros al sud del Cabo de San Sebastián y á cincuenta (50) metros de la costa del mar; otra á diez y nueve mil (19000) metros también al sud del mismo punto y á cincuenta (50) metros de dicha costa, siendo los otros límites la costa citada y una línea sinuosa y paralela á ésta que pase por las dos estacas á que se ha hecho referencia. El terreno así encerrado es inculto y no está cercado, siendo de propiedad fiscal.—*Juan S. Bauzá.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897 — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Eduardo Pietranera, casado, mayor de edad, domiciliado Passo 32, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que teniendo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en las cercanías del Cabo San Sebastián, solicita le sea concedida una concesión para establecimiento fijo.

La posición exacta es la siguiente: la primera estaca se colocará á once mil (11000) metros al sud del Cabo San Sebastián y á cincuenta (50) metros de la costa del mar, que servirá de límite oriental hasta los trece mil (13000) metros donde se colocará otra estaca que con la anterior y la costa cierra la figura. El terreno solicitado es fiscal y no está cultivado ni cercado.—*E. Pietranera*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Tancredi Pietranera, casado, mayor de edad, domiciliado Santa Fe 4280; ante el señor director se presenta y expone:

Que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego, al sud del Cabo San Sebastián, y vengo á solicitar se me acuerde una concesión para establecimiento fijo. La posición se determinará así: á trece mil (13 000 mts.) metros al sud del Cabo San Sebastián se colocará una estaca á cincuenta (50 mts.) metros de la costa del mar; á quince mil (15 000 mts.) metros del mismo, y siempre al sud, se colocará otra estaca, también á cincuenta metros (50 mts.) de la costa. Una línea sinuosa que pase por estos dos puntos, que sea paralela á la costa del mar, y esta misma por fin demarcarán la figura. Este terreno es de propiedad fiscal y no está cultivado ni cercado.—*T. Pietranera.*

Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Carlos Aubone, de estado casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay número 881, ante el señor director, con el debido respeto, expone:

Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente: La primera estaca se colocará á 9000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros. La segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre en dirección al sud, quedando como límite por el oriente la costa del mar.

El terreno en que se encuentra situa-

do el yacimiento, es de propiedad pública y no tiene cultivos, sembrados, ni construcción de ningún género.
Saluda al señor director.—*C. Aubone.*
Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.
Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

—

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.
Gregorio Soldani, casado, mayor de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno (P. de Buenos Aires), ante el señor director me presento, exponiendo:
Que tengo conocimiento de la existencia de arenas auríferas en la Tierra del Fuego al sud del Cabo San Sebastián, y en consecuencia, solicito una concesión para establecimiento fijo.
Su posición es la siguiente: A quince mil (15.000) metros al sud del Cabo San Sebastian y á cincuenta (50) metros de la costa del mar, se colocará una estaca; otra á diez y siete mil (17.000) en la misma dirección y también á cincuenta (50) metros de la costa; la línea de la costa por el oriente y una sinuosa paralela á ella que pase por las dos estacas indicadas servirán á encerrar la superficie que solicito, que siendo de propiedad fiscal no está cultivada ni cercada.—*G. Soldani.*
Presentada hoy dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once y media a. m.—Conste.—*Resta.*
Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.
Agosto 23 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.
Juan A. Soldani, de estado soltero y mayor de edad, con domicilio en la calle Tacuarí número 1395, ante el señor director, con el debido respeto, expone:
Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente: la primera estaca se colocará á los 7000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con fondo de 50 metros; la segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre con dirección sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar. El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos sembrados, ni construcción de ningún género.
Saluda al señor director.—*J. A. Soldani.*
Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.
Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897. — Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.
Carlos Soldani, de estado soltero y mayor de edad, con domicilio en la calle Tacuarí número 1395, ante el señor director expone:
Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos, que existen en la Tierra del Fuego con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente,
La primera estaca se colocará á los 3.000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros.
La segunda estaca á los 2000 metros de la primera, siempre con dirección al sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar.
El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos sembrados, ni construcción de ningún género.
Saluda al señor director.—*Carlos Soldani.*
Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.
Agosto 27 de 1897. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1897. — Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.
Enrique Pietranera, de estado casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número 2711, ante el señor director, con el debido respeto, expone:
Que con el propósito de explotar yacimientos auríferos que existen en la Tierra del Fuego, con establecimiento fijo, viene á solicitar una concesión que se ubicará del modo siguiente:
La primera estaca se colocará á los 1000 metros al sud del Cabo San Sebastián, sobre la playa, con el fondo de 50 metros.
La segunda estaca á los 2.000 metros de la primera, siempre con dirección al sud, quedando como límite por el naciente con la costa del mar.
El terreno en que se encuentra situado el yacimiento es de propiedad pública y no tiene cultivos, sembrados, ni construcción de ningún género.
Saluda al señor director.—*E. Pietranera.*
Presentada hoy treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Agosto 4 de 1897. — En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.
Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

—

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo nacional de educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de ascloacas sanitarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán consultar los interesados en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día trece (13) del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-N

—

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia» matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.—*Luis García.*

v-30-O

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro ed pino blanco y está en mal estado.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay), previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.
Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.
Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Luis García.*

v-13-N

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á los pontones «Aquila», «María Cleofe» y chata «Ana María», que se encuentran abandonados sobre la ribera del puerto del Baradero, previniéndose que si no fuesen reclamados dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Luis García.*

v-14-N.

Prefectura general de puertos

—

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato, debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis García.*

v. 2. n

AVISO

Llámase á licitación pública, por el término de diez (10) días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños zapatos y borceguíes, con destino á las fuerzas de la armada.
En mesa de entradas encontrarán los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., las muestras y el pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Félix A. Carrié.*

v-24.

EDICTO

Se cita, llama y emplaza por el término de ocho días á contar desde la fecha, con arreglo á lo que indica el artículo 68 del Código de procedimientos militares, al ex cabo de cañón de la corbeta «La Argentina», Ciriaco Ojeda, á fin de que se presente en el local de la fiscalía permanente de la armada, (Paseo de Julio 454) á objeto de prestar una declaración.
Octubre 14 de 1897.—*Pablo Tejera García,* comisario instructor.

v.22

AVISO

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de obras de albañilería y carpintería en el faro «Río Negro».
Desde la fecha y hasta el día 29 del corriente, á las 5 p. m., encontrarán los interesados en la mesa de entradas las condiciones á que deben sujetarse las propuestas.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-29.

Estado mayor general de marina

—

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los ex marineros de la armada nacional Justo Ramírez y Julio Barnechea, para que comparezcan ante el que suscribe, á prestar declaración, en el local que ocupan las oficinas del Estado mayor general de marina, en esta capital, Balcarce 152.
Capital Federal, Octubre diez de mil ochocientos noventa y siete.—*Carlos Beccar,* comisario instructor.

v.10-N